

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE JUNIO DE 2013.-

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Carlos Morchón Collado.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Antonio Obispo Herreros.

D^a. Lucía Guerra Coloma.

CONCEJALES:

D^a. Elena García Buey.

D. Roberto Martín Casado.

D^a. Ana Belén Martín Sánchez.

D. Miguel Angel Pérez López.

D. Santiago Pellejo Santiago.

D. Amador Aparicio Prado.

D^a. María José Sánchez Asenjo.

D^a. Inmaculada Sánchez Sánchez.

D. Fidel Ulloa Gutiérrez.

AUSENTES:

D. Jesús María García Ruiz.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Villamuriel de Cerrato, siendo las 13,15 horas del día 7 de junio de 2013, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de conformidad con la convocatoria circulada al efecto, con la asistencia de los Sres. que al margen se indican y del Secretario de la Corporación, D. Alberto Blanco Nieto.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente a la hora indicada, se procedió a la deliberación y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, recayendo los siguientes acuerdos:

Antes del inicio de la sesión, el grupo socialista solicita un receso para estudiar el punto segundo posterior, receso que es concedido por el Sr. Alcalde.

Concluido el receso a las 13,20 horas, se inicia la sesión.

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Dada lectura del borrador del acta de la sesión anterior, relativa a la celebrada el día 29 de mayo de 2013, cuya fotocopia íntegra fue notificada a los Sres. Concejales de conformidad con el art. 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda aprobarle.

PUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE PRIMER CICLO (NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS) MEDIANTE CONCESION, TRAMITACION ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION Y ORDENACION DE LA PROSECUCIÓN DE TRAMITES HASTA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.-

A la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación el 29 de mayo de 2013 en el procedimiento de contratación de la Gestión del servicio

público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, en el que se clasifica por orden decreciente las ofertas presentadas proponiendo la que resulta económicamente más ventajosa para la Administración.

Teniendo presente, en cuanto a los criterios no valorables en cifras o porcentajes (sobre B), que la mesa de contratación acordó:

“En Villamuriel de Cerrato, siendo las 11,00 horas del día 29 de mayo de 2013, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, que constituyen la Mesa de Contratación de la licitación citada a fin de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo los criterios no valorables en cifras o porcentajes (sobre B) para el procedimiento convocado y publicado en el BOP de Palencia núm. 42 de fecha 8 de abril de 2013, para la prestación del Servicio que se cita en el encabezamiento de este acta.

Quedando válidamente constituida, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.7, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por el órgano técnico encargado del examen y evaluación de las ofertas en cuanto a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, informe que, transcrito literalmente dice lo siguiente:

“Informe del órgano técnico sobre las ofertas presentadas a la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, en lo referente al sobre conteniendo la documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes (sobre B)

En Villamuriel de Cerrato a las 16,00 horas de los días 14 y 16 de mayo de 2013 se reúnen las siguientes personas:

ASISTENTES:

- María Eugenia Muñoz Bercedo, maestra de educación infantil.
- Vanessa Cabeza Río, especialista pedagógica terapéutica.
- José Angel Madruga Sanguino, pedagogo.
- Alberto Martín Díaz, profesor técnico de servicios sociales en la Comunidad

Autónoma.

- María Isabel López Castrillejo, maestra de educación infantil y primaria.

*a fin de dar cumplimiento al acuerdo de la Mesa de Contratación de la licitación citada en el encabezamiento de este acta de fecha 7 de mayo de 2013, en que se dictamina dar traslado del acta y de la documentación presentada en el sobre B por los licitadores para la evaluación de las ofertas en cuanto a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (sobre B), procediendo a estudiar las ofertas para la prestación del servicio denominado **Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.***

Una vez valoradas de acuerdo con el Pliego de condiciones en cuanto a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (SOBRE B), que son los siguientes:

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

a) Calidad del Proyecto Educativo presentado.

Consideración máxima hasta **20 PUNTOS**.

- Propuesta pedagógicahasta 4 puntos.
- Programación General Anualhasta 4 puntos.
- Periodo de adaptación.....hasta 4 puntos.
- Participación y relación con las familiashasta 4 puntos.
- Evaluación.....hasta 4 puntos.

b) Plan de Gestión del Centro Municipal de Educación Infantil de Primer Ciclo:

Consideración máxima hasta **20 PUNTOS**.

- Propuesta de Organización de Centrohasta 5 puntos.
- Programa de Nutrición y servicio de comedor..... hasta 5 puntos.
- Programas informáticos de apoyo a la gestión..... hasta 5 puntos.
- Certificados de Calidad y medio ambiente..... hasta 5 puntos.

c) Mejoras pedagógicas:

Consideración máxima: 9 puntos.

- Mejoras pedagógicas: máximo de 9 PUNTOS

TOTAL CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 49 PUNTOS

se propone otorgar la siguiente puntuación a lo licitadores:

PROPOSICIÓN NÚMERO 1, presentada por **KIDSCO S.L.**, puntos: 36.

PROPOSICIÓN NÚMERO 2, presentada por **ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L.**, puntos: 28.

PROPOSICIÓN NÚMERO 3, presentada por **NUEVA ENRINES S.L.**, puntos: 42.

PROPOSICIÓN NÚMERO 4, presentada por **DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.**, puntos: 35,50.

PROPOSICIÓN NÚMERO 5, presentada por **CLECE S.A.**, puntos: 32,50.

PROPOSICIÓN NÚMERO 6, presentada por **ANA NAYA GARCIA S.L.**, puntos: 37,50.

PROPOSICIÓN NÚMERO 7, presentada por **MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.**, puntos: 33,50.

valorándose cada criterio del siguiente modo a juicio del personal componente del órgano técnico:

	Criterio a-1 puntos	Criterio a-2 puntos	Criterio a-3 puntos	Criterio a-4 puntos	Criterio a-5 puntos	Criterio b-1 Puntos	Criterio b-2 puntos	Criterio b-3 puntos	Criterio b-4 puntos	Criterio c-1 puntos	TOTAL puntos
Proposición nº 1	4	2,50	2	3,50	2	3	3	5	4	7	36
Proposición nº 2	1,50	2	1,50	0	2	4	2	5	4	6	28

Proposición nº 3	4	4	4	4	4	4,50	5	5	0	7,50	42
Proposición nº 4	4	2	4	4	3,50	3	4	5	1	5	35,50
Proposición nº 5	4	2	2	2,50	4	2	3,50	5	4	3,50	32,50
Proposición nº 6	3	3	2,50	3,50	3	4	4,50	5	4	5	37,50
Proposición nº 7	3	2	2	3,50	4	4	2	4	4	5	33,50

por los motivos siguientes:

CRITERIOS TENIDOS EN CUENTA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN A LA HORA DE PUNTUAR LOS PROYECTOS DE GESTIÓN DE LA GUARDERÍA DE VILLAMURIEL DE CERRATO

A) CALIDAD DEL PROYECTO EDUCATIVO (Hasta 20 puntos).

- **Propuesta pedagógica:** características de la etapa psicoevolutiva de los niños en esta etapa de 0-3 años, características mas significativas en los diferentes niveles del 1º ciclo de infantil (0-1, 1-2, 2-3), legislación vigente aplicable, señas de identidad de la empresa y relación con el proyecto propuesto.
- **Programación general anual:** identidad del centro, legislación actual haciendo referencia a: objetivos del 1º ciclo de educación infantil, contenidos, criterios de evaluación, atención a la diversidad, actividades, metodología y recursos (espaciales, temporales, materiales, humanos...), unidades didácticas y/o proyectos que se trabajan.
- **Periodo de adaptación:** criterios que aplica el proyecto presentado para la incorporación, adaptación e integración de las familias y del alumno al centro, teniendo en cuenta las necesidades propias de éstos (horarios, edad, nuevas incorporaciones, comedor, actividades, apego,...).
- **Participación y relación con las familias:** cauces de información con la familia, importancia que se le da al contacto con éstas, papel de la familia dentro del centro escolar, actividades de colaboración e interacción de las familias en el centro.
- **Evaluación:** criterios de evaluación que marca la legislación actual, evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje, evaluación interna (del propio centro) y externa (de las familias, instituciones, asociaciones,...).

B) PLAN DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE E.I. DE 1º CICLO.(Hasta 20 puntos).

- **Propuesta de organización del centro:** organigrama del centro (director/a y profesorado, personal de comedor y de limpieza) y funciones de éstos, instituciones que colaboran, especialistas en diferentes ámbitos que tengan que ver con las necesidades propias de la etapa (fisioterapia, nutricionista, psicólogo, especialistas varios, ...), coordinación con el 2ª ciclo de E.I. de los dos centros de la localidad, horarios, espacios, recursos, normas,...
- **Programa de nutrición y servicio de comedor:** características y necesidades alimenticias de los niños a estas edades (hábitos, higiene, trabajo de rutinas, alergias, menús), coordinación con las familias a la hora de elaborar menús

y con los lactantes, horarios de comidas, comida elaborada en el propio centro con el personal cualificado y la titulación requerida, iniciación de la importancia de la alimentación saludable en estas edades trabajándolo en las unidades didácticas y/o proyectos a lo largo del ciclo.

- **Programas informáticos de apoyo a la gestión:** programas de fácil uso y de acceso a las familias para poder economizar tiempo y recursos (uso de Internet, web de la guardería, subida de archivos de manera fácil,...).
- **Certificados de calidad y medio ambiente:** posesión de ambos certificados y algún otro de interés, en el caso de no tenerlos hacer mención de tener intención de obtenerlos.

C) MEJORAS PEDAGÓGICAS (hasta 9 puntos):

- Originalidad de las mejoras, adecuación a la edad de los alumnos, posibilidad de llevarlos a cabo, atractivos para los niños y las familias (colaboración de estas), que tengan finalidades educativas, y que se lleven a cabo con los recursos que cuenta el centro.

La puntuación efectuada se ha realizado conforme a los anteriormente transcritos criterios.

En función de los mismos y de su justificación obtienen la puntuación reseñada las empresas.

Asimismo, queda verificado que las ofertas indicadas cumplen las especificaciones técnicas del pliego.

Es todo lo que tenemos a bien informar.

En Villamuriel de Cerrato a 23 de mayo de 2013”.

la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda hacer suyo el informe de evaluación de las ofertas en cuanto a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, acordando otorgar las siguientes puntuaciones a los licitadores presentados por los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes (sobre B):

PROPOSICIÓN NÚMERO 1, presentada por **KIDSCO S.L.**, puntos: 36.

PROPOSICIÓN NÚMERO 2, presentada por **ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L.**, puntos: 28.

PROPOSICIÓN NÚMERO 3, presentada por **NUEVA ENRINES S.L.**, puntos: 42.

PROPOSICIÓN NÚMERO 4, presentada por **DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.**, puntos: 35,50.

PROPOSICIÓN NÚMERO 5, presentada por **CLECE S.A.**, puntos: 32,50.

PROPOSICIÓN NÚMERO 6, presentada por **ANA NAYA GARCIA S.L.**, puntos: 37,50.

PROPOSICIÓN NÚMERO 7, presentada por **MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.**, puntos: 33,50.

Todo ello en base y por los motivos expuestos en la propuesta y baremación efectuada en el informe de valoración de las ofertas, que la Mesa hace suyo, en cuanto a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor”.

Teniendo presente, en cuanto a los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C), que la Mesa acordó:

“En Villamuriel de Cerrato, siendo las 11,15 horas del día 29 de mayo de 2013, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, que constituyen la Mesa de Contratación de la licitación citada a fin de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) para el procedimiento convocado y publicado en el BOP de Palencia núm. 42 de fecha 8 de abril de 2013, para la prestación del Servicio que se cita en el encabezamiento de este acta.

Quedando válidamente constituida, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.7, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Abierto el sobre C presentado por los licitadores, las ofertas presentadas ofrecen el siguiente resultado:

OFERTA Nº 1: KIDSCO S.L.

- Escolaridad a jornada completa; **Tarifa ofertada:** 280 € alumno/a y mes.
- Escolaridad a media jornada; **Tarifa ofertada:** 150 € alumno/a y mes.
- Servicio de comedor; **Tarifa ofertada:** 60 € alumno/a y mes.
- **Tarifa ofertada** de revisión de precios: 50 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar.

- Mayor cobertura seguro responsabilidad civil con póliza superior a 600.000 €;
Tarifa ofertada de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 1.200.000 €.

OFERTA Nº 2: ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L.

- Escolaridad a jornada completa; **Tarifa ofertada:** 190 € alumno/a y mes.
- Escolaridad a media jornada; **Tarifa ofertada:** 140 € alumno/a y mes.
- Servicio de comedor; **Tarifa ofertada:** 70 € alumno/a y mes.
- **Tarifa ofertada** de revisión de precios: 1 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar.

- Mayor cobertura seguro responsabilidad civil con póliza superior a 600.000 €;
Tarifa ofertada de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 1.000.000 €.

OFERTA Nº 3: NUEVA ENRINES S.L.

- Escolaridad a jornada completa; **Tarifa ofertada:** 280 € alumno/a y mes.
- Escolaridad a media jornada; **Tarifa ofertada:** 160 € alumno/a y mes.
- Servicio de comedor; **Tarifa ofertada:** 70 € alumno/a y mes.
- **Tarifa ofertada** de revisión de precios: 10 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar.

- Mayor cobertura seguro responsabilidad civil con póliza superior a 600.000 €;
Tarifa ofertada de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 1.000.000 €.

OFERTA Nº 4: DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.

- Escolaridad a jornada completa; **Tarifa ofertada:** 240 € alumno/a y mes.
- Escolaridad a media jornada; **Tarifa ofertada:** 150 € alumno/a y mes.
- Servicio de comedor; **Tarifa ofertada:** 65 € alumno/a y mes.
- **Tarifa ofertada** de revisión de precios: 70 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar.

- Mayor cobertura seguro responsabilidad civil con póliza superior a 600.000 €;
Tarifa ofertada de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 1.000.000 €

OFERTA N° 5: CLECE S.A.

- Escolaridad a jornada completa; **Tarifa ofertada: 294 €** alumno/a y mes.
 - Escolaridad a media jornada; **Tarifa ofertada: 172 €** alumno/a y mes.
 - Servicio de comedor; **Tarifa ofertada: 69 €** alumno/a y mes.
 - **Tarifa ofertada de revisión de precios: 50 % del IPC** a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar.

- Mayor cobertura seguro responsabilidad civil con póliza superior a 600.000 €;
Tarifa ofertada de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 120.000.000 €

OFERTA N° 6: ANA NAYA GARCIA S.L.

- Escolaridad a jornada completa; **Tarifa ofertada: 275 €** alumno/a y mes.
 - Escolaridad a media jornada; **Tarifa ofertada: 160 €** alumno/a y mes.
 - Servicio de comedor; **Tarifa ofertada: 65 €** alumno/a y mes.
 - **Tarifa ofertada de revisión de precios: 0 % del IPC** a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar.

- Mayor cobertura seguro responsabilidad civil con póliza superior a 600.000 €;
Tarifa ofertada de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 3.500.000 €

OFERTA N° 7: MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.

- Escolaridad a jornada completa; **Tarifa ofertada: 235 €** alumno/a y mes.
 - Escolaridad a media jornada; **Tarifa ofertada: 117,50 €** alumno/a y mes.
 - Servicio de comedor; **Tarifa ofertada: 60 €** alumno/a y mes.
 - **Tarifa ofertada de revisión de precios: 0 % del IPC** a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar.

- Mayor cobertura seguro responsabilidad civil con póliza superior a 600.000 €;
Tarifa ofertada de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 1.200.000 €

Cuadro-Resumen de las ofertas de los licitadores:

	Escolaridad a jornada completa (euros alumno/a y mes)	Escolaridad a media jornada (euros alumno/a y mes)	Servicio de comedor (euros alumno/a y mes)	Tarifa ofertada de revisión de precios	Mayor cobertura seguro responsabilidad civil con póliza superior a 600.000 € (en euros)
KIDSCO S.L.	280	150	60	50 %	1.200.000
ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L.	190	140	70	1 %	1.000.000
NUEVA ENRINES S.L.	280	160	70	10 %	1.000.000
DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.	240	150	65	70 %	1.000.000
CLECE S.A.	294	172	69	50 %	120.000.000
ANA NAYA GARCIA	275	160	65	0 %	3.500.000

S.L.					
MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.	235	117,50	60	0 %	1.200.000

A la vista de lo anterior, y de cara a la aplicación de fórmulas, se concluye que:

- La mejor oferta de escolaridad a jornada completa es de 190 € alumno/a y mes, ofertada por ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L.

- La mejor oferta de escolaridad a media jornada es de 117,50 € alumno/a y mes, ofertada por MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.

- Las mejores ofertas de servicio de comedor son de 60 € alumno/a y mes, ofertadas por KIDSCO S.L. y MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.

- Las mejores ofertas de mejora de la fórmula anual de revisión de precios, son las del 0 % del IPC, ofertadas por ANA NAYA GARCIA S.L. y MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.

- En la mejora a la cobertura del seguro de responsabilidad civil todos los licitadores obtienen la máxima puntuación (4 puntos) por superar con creces la cobertura del seguro de responsabilidad mínimo exigido.

Tras lo anterior, y teniendo presentes los CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES que figuran en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus componentes, acuerda evaluar las ofertas en cuanto a los criterios cuya cuantificación es valorable en cifras o porcentajes, otorgando las siguientes puntuaciones a los licitadores presentados por los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes (sobre C):

PROPOSICIÓN NÚMERO 1, presentada por KIDSCO S.L., puntos: 38,25 que se obtienen de lo siguiente:

a) Criterios económicos:

1.-El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Jornada Completa” atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 20

_____ = puntos oferta estudiada

Oferta estudiada

$$190 \times 20 / 280 = 13,58$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.

PUNTOS: 13,58

2.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Media Jornada” atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 20

_____ = puntos oferta estudiada

Oferta estudiada

$$117,50 \times 20 / 150 = 15,67$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.

PUNTOS: 15,67

3.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Servicio de comedor” atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 3}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$60 \times 3 / 60 = 3$$

Valoración: De 0 a 3 puntos.

Puntos: 3

b) Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:

Atendiendo a la siguiente fórmula:

Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta x 4

$$\frac{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta} \times 4}{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$50 \times 4 / 100 = 2$$

Valoración: de 0 a 4 puntos.

PUNTOS: 2

c) Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en este pliego:

PUNTOS: 4

TOTAL PUNTOS PROPOSICION N° 1: 38,25

PROPOSICIÓN NÚMERO 2, presentada por **ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L.**, puntos: 47,33 que se obtienen de lo siguiente:

a) Criterios económicos:

1.-El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Jornada Completa” atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 20}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$190 \times 20 / 190 = 20$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.

PUNTOS: 20

2.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Media Jornada” atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 20}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$117,50 \times 20 / 140 = 16,79$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.

PUNTOS: 16,79

3.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Servicio de comedor” atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 3}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$60 \times 3 / 70 = 2,58$$

Valoración: De 0 a 3 puntos.

Puntos: 2,58

b) Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:

Atendiendo a la siguiente fórmula:

Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta x 4

$$\frac{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta} \times 4}{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$99 \times 4 / 100 = 3,96$$

Valoración: de 0 a 4 puntos.

PUNTOS: 3,96

c) Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en este pliego:

PUNTOS: 4

TOTAL PUNTOS PROPOSICION N° 2: 47,33

PROPOSICIÓN NÚMERO 3, presentada por **NUEVA ENRINES S.L.**, puntos: 38,45 que se obtienen de lo siguiente:

a) Criterios económicos:

1.-El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Jornada Completa” atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 20}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$190 \times 20 / 280 = 13,58$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.

PUNTOS: 13,58

2.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Media Jornada” atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 20}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$117,50 \times 20 / 160 = 14,69$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.

PUNTOS: 14,69

3.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Servicio de comedor” atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 3}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$60 \times 3 / 70 = 2,58$$

Valoración: De 0 a 3 puntos.

Puntos: 2,58

b) Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:

Atendiendo a la siguiente fórmula:

Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta x 4

$$\frac{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta} \times 4}{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$90 \times 4 / 100 = 3,60$$

Valoración: de 0 a 4 puntos.

PUNTOS: 3,60

c) Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en este pliego:

PUNTOS: 4

TOTAL PUNTOS PROPOSICION N° 3: 38,45

PROPOSICIÓN NÚMERO 4, presentada por **DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.**, puntos: 39,38 que se obtienen de lo siguiente:

a) Criterios económicos:

1.-El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Jornada Completa” atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 20}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$190 \times 20 / 240 = 15,84$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.

PUNTOS: 15,84

2.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Media Jornada” atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 20}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$117,50 \times 20 / 150 = 15,67$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.

PUNTOS: 15,67

3.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Servicio de comedor” atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 3}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$60 \times 3 / 65 = 2,77$$

Valoración: De 0 a 3 puntos.

Puntos: 2,77

b) Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:

Atendiendo a la siguiente fórmula:

Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta x 4

$$\frac{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta} \times 4}{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$30 \times 4 / 100 = 1,20$$

Valoración: de 0 a 4 puntos.

PUNTOS: 1,20

c) Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en este pliego:

Se concede una puntuación de 0,50 puntos por cada 50.000 € de incremento de la póliza de responsabilidad civil sobre la exigida en el pliego (600.000 €).

Valoración: de 0 a 4 puntos.

PUNTOS: 4

TOTAL PUNTOS PROPOSICION N° 4: 39,38

PROPOSICIÓN NÚMERO 5, presentada por **CLECE S.A.**, puntos: 35,21 que se obtienen de lo siguiente:

a) Criterios económicos:

1.-El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Jornada Completa” atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 20}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$190 \times 20 / 294 = 12,93$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.

PUNTOS: 12,93

2.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Media Jornada” atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 20}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$117,50 \times 20 / 172 = 13,67$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.

PUNTOS: 13,67

3.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Servicio de comedor” atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 3

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 3}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$60 \times 3 / 69 = 2,61$$

Valoración: De 0 a 3 puntos.

Puntos: 2,61

b) Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:

Atendiendo a la siguiente fórmula:

Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta x 4

$$\frac{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta} \times 4}{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$50 \times 4 / 100 = 2$$

Valoración: de 0 a 4 puntos.

PUNTOS: 20

c) Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en este pliego:

Se concede una puntuación de 0,50 puntos por cada 50.000 € de incremento de la póliza de responsabilidad civil sobre la exigida en el pliego (600.000 €).

Valoración: de 0 a 4 puntos.

PUNTOS: 4

TOTAL PUNTOS PROPOSICION N° 5: 35,21

PROPOSICIÓN NÚMERO 6, presentada por ANA NAYA GARCIA S.L., puntos: 39,28 que se obtienen de lo siguiente:

a) Criterios económicos:

1.-El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Jornada Completa” atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 20

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 20}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$190 \times 20 / 275 = 13,82$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.

PUNTOS: 13,82

2.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Media Jornada” atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 20
_____ = puntos oferta estudiada
Oferta estudiada

$117,50 \times 20 / 160 = 14,69$
Valoración: De 0 a 20 puntos.
PUNTOS: 14,69

3.- El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Servicio de comedor” atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 3
_____ = puntos oferta estudiada
Oferta estudiada

$60 \times 3 / 65 = 2,77$
Valoración: De 0 a 3 puntos.
Puntos: 2,77

b) Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:

Atendiendo a la siguiente fórmula:

Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta x 4

_____ = puntos oferta estudiada
Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la oferta estudiada

$100 \times 4 / 100 = 4$
Valoración: de 0 a 4 puntos.
PUNTOS: 4

c) Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en este pliego:

Se concede una puntuación de 0,50 puntos por cada 50.000 € de incremento de la póliza de responsabilidad civil sobre la exigida en el pliego (600.000 €).

Valoración: de 0 a 4 puntos.
PUNTOS: 4

TOTAL PUNTOS PROPOSICION N° 6: 39,28

PROPOSICIÓN NÚMERO 7, presentada por **MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.**, puntos: 47,18 que se obtienen de lo siguiente:

a) Criterios económicos:

1.-El porcentaje de baja: rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Jornada Completa” atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 20
_____ = puntos oferta estudiada
Oferta estudiada

$190 \times 20 / 235 = 16,18$
Valoración: De 0 a 20 puntos.

PUNTOS: 16,18

2.- **El porcentaje de baja:** rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Media Jornada” atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 20}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$117,50 \times 20 / 117,50 = 20$$

Valoración: De 0 a 20 puntos.

PUNTOS: 20

3.- **El porcentaje de baja:** rebaja de las tarifas referidas al concepto de “Servicio de comedor” atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta} \times 3}{\text{Oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$60 \times 3 / 60 = 3$$

Valoración: De 0 a 3 puntos.

Puntos: 3

b) Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:

Atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta} \times 4}{\text{Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la oferta estudiada}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

$$100 \times 4 / 100 = 4$$

Valoración: de 0 a 4 puntos.

PUNTOS: 4

c) Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en este pliego:

Se concede una puntuación de 0,50 puntos por cada 50.000 € de incremento de la póliza de responsabilidad civil sobre la exigida en el pliego (600.000 €).

Valoración: de 0 a 4 puntos.

PUNTOS: 4

TOTAL PUNTOS PROPOSICION N° 7: 47,18

Todo ello en base a la puntuación y baremación efectuada de las ofertas en cuanto a los criterios cuya cuantificación depende de criterios valorables en cifras anteriormente transcritos.

Visto lo anterior, las ofertas de los licitadores obtienen la siguiente puntuación:

	Baja tarifas escolaridad completa (puntos)	Baja tarifas escolaridad a media jornada (puntos)	Baja tarifas servicio comedor (puntos)	Mejor formula anual revisión precios (puntos)	Mayor cobertura seguro responsabilidad civil (puntos)	TOTAL (puntos)

<i>KIDSCO S.L.</i>	<i>13,58</i>	<i>15,67</i>	<i>3</i>	<i>2</i>	<i>4</i>	<i>38,25</i>
<i>ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L.</i>	<i>20</i>	<i>16,79</i>	<i>2,58</i>	<i>3,96</i>	<i>4</i>	<i>47,33</i>
<i>NUEVA ENRINES S.L.</i>	<i>13,58</i>	<i>14,69</i>	<i>2,58</i>	<i>3,60</i>	<i>4</i>	<i>38,45</i>
<i>DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.</i>	<i>15,84</i>	<i>15,67</i>	<i>2,77</i>	<i>1,20</i>	<i>4</i>	<i>39,38</i>
<i>CLECE S.A.</i>	<i>12,93</i>	<i>13,67</i>	<i>2,61</i>	<i>2</i>	<i>4</i>	<i>35,21</i>
<i>ANA NAYA GARCIA S.L.</i>	<i>13,82</i>	<i>14,69</i>	<i>2,77</i>	<i>4</i>	<i>4</i>	<i>39,28</i>
<i>MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.</i>	<i>16,18</i>	<i>20</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>4</i>	<i>47,18</i>

A la vista de lo actuado hasta el momento, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus componentes, califica las proposiciones en cuanto a los criterios valorables en cifras o porcentajes del siguiente modo:

EMPRESA	Puntuación criterios valorables en cifras o porcentajes (puntos)
<i>KIDSCO S.L.</i>	<i>38,25</i>
<i>ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L.</i>	<i>47,33</i>
<i>NUEVA ENRINES S.L.</i>	<i>38,45</i>
<i>DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.</i>	<i>39,38</i>
<i>CLECE S.A.</i>	<i>35,23</i>
<i>ANA NAYA GARCIA S.L.</i>	<i>39,28</i>
<i>MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.</i>	<i>47,18</i>

Vistas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cuanto a los criterios valorables en cifras o porcentajes, y sumando a las mismas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cuanto a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus componentes, clasifica las proposiciones del siguiente modo:

EMPRESA	Puntuación criterios no valorables en cifras o porcentajes (puntos)	Puntuación criterios valorables en cifras o porcentajes (puntos)	Puntuación total
<i>KIDSCO S.L.</i>	<i>36</i>	<i>38,25</i>	<i>74,25</i>
<i>ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L.</i>	<i>28</i>	<i>47,33</i>	<i>75,33</i>
<i>NUEVA ENRINES</i>	<i>42</i>	<i>38,45</i>	<i>80,45</i>

S.L.			
DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.	35,50	39,38	74,88
CLECE S.A.	32,50	35,21	67,71
ANA NAYA GARCIA S.L.	37,50	39,28	76,78
MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.	33,50	47,18	80,68

y, en consecuencia, propone la adjudicación del contrato a la oferta con mayor puntuación conjunta, esto es, MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L., con un total de 80,68 puntos, en los siguientes precios por ella ofertados:

Escolaridad a Jornada Completa:

235 € alumno/a y mes, IVA incluido.

Escolaridad a Media Jornada:

117,50 € alumno/a y mes, IVA incluido.

Servicio de comedor.

60 € alumno/a y mes, IVA incluido.

Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:

Tarifa ofertada de revisión de precios: 0 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar (por tanto, no habrá revisión de precios en la vida del contrato).

Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en el pliego:

Oferta de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 1.200.000”.

Vista “solicitud de aclaración, y revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista”, formulada por D^a Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. ante la calificación por la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato efectuada el día 29 de mayo de 2013, todo ello en el procedimiento convocado y publicado en el BOP de Palencia núm. 42 de fecha 8 de abril de 2013.

Visto acta de la Mesa de Contratación de la licitación sobre la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L., citada anteriormente, que literalmente dice:

“Acta de la Mesa de Contratación sobre Resolución de “solicitud de aclaración, y revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista”, formulada por D^a Ana Isabel Naya García como administradora única

de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. ante la calificación por la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato efectuada el día 29 de mayo de 2013.

ASISTENTES:

- *Presidente: Carlos Morchón Collado.*
- *Secretario: Juan Antonio Blanco Caballero.*
- *Vocales:*
 - *Juan Antonio Obispo Herreros.*
 - *Ana Belén Martín Sánchez en sustitución de Lucía Guerra Coloma.*
 - *Alberto Blanco Nieto.*
 - *Santiago Félix Calzada Caballero.*
 - *María del Carmen de la Fuente Castrillejo.*

No asisten: Fidel Ulloa Gutiérrez y Santiago Pellejo Santiago.

En Villamuriel de Cerrato, siendo las 11,00 horas del día 6 de junio de 2013, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, que constituyen la Mesa de Contratación de la licitación citada a fin de proceder a la resolución de “solicitud de aclaración, y revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista”, formulada por D^a Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. ante la calificación por la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato efectuada el día 29 de mayo de 2013, todo ello en el procedimiento convocado y publicado en el BOP de Palencia núm. 42 de fecha 8 de abril de 2013, para la prestación del Servicio que se cita en el encabezamiento de este acta.

La citada solicitud se ha recibido por fax en el Ayuntamiento, dándose entrada al mismo el 4 de junio de 2013, con n^o de registro de entrada 1.005, haciendo constar expresamente que está sellado en la sucursal n^o 3 de Correos de Santiago de Compostela (Coruña) el día 3 de junio de 2013, recibándose el original de la solicitud en el Ayuntamiento el día 5 de junio de 2013, dándose entrada a la misma el 5 de junio de 2013, con n^o de registro de entrada 1.020.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.7, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto el acta de calificación por la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer

Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato, acta de fecha 29 de mayo de 2013 en que se reunió la citada Mesa, y en la que se

“proponía la adjudicación del contrato a la oferta con mayor puntuación conjunta, esto es, MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L., con un total de 80,68 puntos, en los siguientes precios por ella ofertados:

Escolaridad a Jornada Completa:

235 € alumno/a y mes, IVA incluido.

Escolaridad a Media Jornada:

117,50 € alumno/a y mes, IVA incluido.

Servicio de comedor.

60 € alumno/a y mes, IVA incluido.

Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:

Tarifa ofertada de revisión de precios: 0 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar (por tanto, no habrá revisión de precios en la vida del contrato).

Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en el pliego:

Oferta de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 1.200.000”.

Vista “solicitud de aclaración, y revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista”, formulada por D^a Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. ante la calificación por la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato efectuada el día 29 de mayo de 2013, solicitud que literalmente dice:

“Doña Ana Isabel Naya García, con DNI 32.773.769-B, como Administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCÍA S.L. con CIF B15767783 y domicilio social en Santiago de Compostela (A Coruña), Rúa Do Restollal, 12 Bajo, como concursante en la licitación de la gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal de Villamuriel de Cerrato.

EXPONE:

1º Que el pasado día 29 de Mayo se procedió a la lectura de las calificaciones de los criterios no valorables en cifras o porcentajes, y acto seguido a la apertura del Sobre C con las proposiciones económicas.

2º Según la TRLCSP se consideran, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos (RCAP 85):

Cuando concurra n cuatro o mas licitadores, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

3º Procedido a la apertura de las ofertas de escolaridad se puede comprobar que dos empresas incurren en baja desproporcionada o temeraria, al superar más del 20% de bajada de la media de ofertas presentadas y que son:

- ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L. Tarifa de Escolaridad Jornada Completa 190,00 €

- MEGADIVER Tarifa Escolaridad Media Jornada 117,50 €

4º El artículo 54.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, ampliado por la Ley 3/2011, establece que para los contratos de servicios de importes superiores a 120.000,00 €/ anuales se exigirá CLASIFICACIÓN de CONTRATISTAS. Teniendo en cuenta que el presente contrato tiene una base de licitación anual de 244.200,00 € es necesario que las empresas dispongan de dicha clasificación.

Por todo ello,

SOLICITA a Vd. tenga bien admitir la presente solicitud de aclaración, y procedan a la revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista”.

Visto informe jurídico conjunto del Secretario de la Corporación y del funcionario asesor jurídico del Ayuntamiento, que literalmente dice:

“INFORME SOBRE “SOLICITUD DE ACLARACIÓN, Y REVISIÓN DE LAS VALORACIONES DEL SOBRE C, EXCLUYENDO A LAS EMPRESAS QUE INCURRAN EN BAJA DESPROPORCIONADA, Y A LA COMPROBACIÓN DE QUE LA NUEVA EMPRESA ADJUDICATARIA RESULTANTE DE DICHA REVISIÓN POSEA LA CORRESPONDIENTE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA”, FORMULADA POR D^ª ANA ISABEL NAYA GARCÍA COMO ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA SOCIEDAD ANA NAYA GARCIA S.L.

Los abajo firmantes, Secretario de la Corporación y funcionario asesor jurídico de la misma, vista “solicitud de aclaración, y revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista”, formulada por D^ª Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. ante la calificación por la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato efectuada el día 29 de mayo de 2013, todo ello en el procedimiento convocado y publicado en el BOP de Palencia núm. 42 de fecha 8 de abril de 2013, para la prestación del Servicio citado, tienen a bien emitir el siguiente

INFORME:

La citada “solicitud de aclaración”, que debe considerarse como una alegación, se ha recibido por fax en el Ayuntamiento, dándose entrada al mismo el 4 de junio de 2013, con nº de registro de entrada 1.005, haciendo constar expresamente que está sellado en la sucursal nº 3 de Correos de Santiago de Compostela (Coruña) el día 3 de junio de 2013, recibándose el original de la solicitud en el Ayuntamiento el día 5 de junio de 2013, dándose entrada a la misma el 5 de junio de 2013, con nº de registro de entrada 1.020.

1.- PETICIÓN DE ANA NAYA GARCIA S.L. DE EXCLUSIÓN DE LAS EMPRESAS QUE INCURRAN EN BAJA DESPROPORCIONADA O TEMERARIA:

a) En cuanto a la petición de ANA NAYA GARCIA S.L. de exclusión de las empresas que incurran en baja desproporcionada o temeraria al amparo del art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en adelante RGCAP), decir que este artículo se refiere expresamente a los “criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas”, por lo que no sería de aplicación al caso que nos ocupa, toda vez que la contratación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, se ha realizado por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y no por subasta.

En lo anterior redunda el art. 90 del RGCAP que dice “Artículo 90. Inaplicación al concurso de determinadas normas de la subasta. No serán de aplicación a los concursos los preceptos que para la subasta se establecen en los artículos 85 y 87.2, último inciso, de este Reglamento”.

Por lo expuesto, los funcionarios informantes estiman como no aceptable en este punto 1-a) la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L., pues no estamos ante una contratación por subasta, sino ante una contratación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, por lo que no es aplicable el art. 85 del RGCAP.

b) Siguiendo con la argumentación en lo relativo a la petición de exclusión de las empresas que incurran en baja desproporcionada o temeraria, el art. 152.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dice lo siguiente: “cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales”.

A este respecto, en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación no se contemplaba en su clausulado ninguna mención a proposiciones con valores anormales o

desproporcionados, por lo que la petición de ANA NAYA GARCIA S.L. no sería de aplicación a esta contratación.

Por lo expuesto en este punto 1-b), los funcionarios informantes estiman como no aceptable en este apartado la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L.

c) Todo lo anterior es ratificado en el Informe 58/08 de 31 de marzo de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que dice “por lo expuesto, reiterando el criterio expresado en anteriores informes, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que para que pueda ser ponderada si una proposición no puede ser cumplida por considerar que se trata de una oferta anormalmente baja, tanto durante la vigencia de la Ley de contratos de las administraciones públicas, bajo la forma de adjudicación de concurso, como de la Ley de Contratos del Sector Público cuando se apliquen diversos criterios de valoración de las ofertas, es requisito que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hayan especificado los criterios objetivos que permitirán su apreciación” y, como se ha dicho antes, en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación no se contemplaba en su clausulado ninguna mención a proposiciones con valores anormales o desproporcionados.

Por lo expuesto en este punto 1-c), los funcionarios informantes estiman como no aceptable en este apartado la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L.

2.- PETICIÓN DE ANA NAYA GARCIA S.L. RELATIVA A QUE LA NUEVA EMPRESA ADJUDICATARIA RESULTANTE POSEA LA CORRESPONDIENTE CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA:

*a) El art. 65.1 de la LCSP dice que “para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de **contratos de obras** cuyo valor estimado sea igual o superior a 350.000 euros, o de **contratos de servicios** cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado...”*

Ahora bien, en el presente caso estamos ante un contrato de gestión de servicio público mediante concesión; por ello no es de aplicación el artículo citado y no puede exigirse clasificación del contratista, pues ésta solo es exigible a los contratos de obras y contratos de servicios, no siendo éste el mismo caso.

Por lo expuesto en este punto 2-a), los funcionarios informantes estiman como no aceptable en este apartado la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L.

Visto lo anterior, y los fundamentos jurídicos citados, los funcionarios informantes proponen a la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y al Pleno como órgano de contratación, la desestimación expresa e íntegra de la solicitud formulada por D^a Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. citada en el encabezamiento de este informe.

De lo que informamos a los efectos oportunos.

No obstante la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y el Pleno como órgano de contratación, resolverán lo que estimen pertinente”.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda proponer al Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación, la desestimación expresa e íntegra de la solicitud de aclaración, y revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista, formulada por D^a Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. ante la calificación por la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato efectuada el día 29 de mayo de 2013, por los motivos que figuran en los apartados 1-a), 1-b) 1-c) y 2-a) del transcrito informe jurídico, que la Mesa de Contratación hace suyo en su integridad, y, por tanto, mantener la propuesta de adjudicación de la contratación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión de 29 de mayo de 2013 a favor de MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.

Se cierra la sesión de la Mesa de Contratación a las 11,20 horas del día 6 de junio de 2013, redactándose el presente acta de la sesión que, hallada, conforme por unanimidad de miembros de la Mesa de Contratación, es firmada por los mismos”.

Visto informe jurídico conjunto del Secretario de la Corporación y del funcionario asesor jurídico del Ayuntamiento.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP.

Amador Aparicio Prado, por el grupo socialista, dice que la bajada de precios propuesta por MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L. es considerable, por lo que su grupo estima que esta oferta puede generar problemas en la escolaridad de la guardería y en el servicio de comedor, por lo que el grupo socialista va a votar en contra de la propuesta de adjudicación de la contratación a esta empresa.

En contestación a la anterior intervención, el Sr. Alcalde dice que no entiende como el grupo socialista ha votado a favor de la propuesta de adjudicación de la contratación a la empresa citada en las distintas reuniones de la Mesa de Contratación, y ahora cambia su parecer y dice que va a votar en contra, añadiendo que la valoración del sobre B la han hecho técnicos ajenos al Ayuntamiento, y en la valoración del sobre C votaron a favor en la Mesa de Contratación, concluyendo diciendo que el Ayuntamiento,

a la vista de lo anterior, está en la obligación de aplicar los pliegos de condiciones de la contratación.

A lo anterior se suma el portavoz del grupo popular, Juan Antonio Obispo Herreros, preguntando al grupo socialista si su propuesta es que el Ayuntamiento se salte los pliegos de condiciones de la licitación a la torera, lo que sería saltarse la Ley, rogando al citado grupo que diga que alternativas que ofrece y los fundamentos legales para no proponer la adjudicación a MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L., no valiéndoles que el proyecto de esta empresa les da miedo.

Santiago Pellejo Santiago, portavoz del grupo socialista, solicita la palabra, la cual le otorga el Sr. Alcalde, rogándole brevedad, diciendo el Sr. Pellejo Santiago que nadie da “duros a cuatro pesetas”, y el problema de la propuesta de MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L. es que hay es mucha la diferencia económica entre unas propuestas y otras, por lo que al hacerse estas bajas de precios, en algún sitio ha de haber un problema para la prestación del servicio, añadiendo que a su grupo de da miedo que MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L. no pueda ejecutar el contrato en condiciones a los precios ofertados.

De nuevo con la palabra el Sr. Obispo Herreros pregunta al grupo socialista si su propuesta es saltarse la legalidad a la torera, añadiendo que si durante la vida del contrato se ve que el mismo no es prestado en condiciones por MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L., siempre cabe la posibilidad de tramitar la rescisión del mismo por incumplimiento.

Con la palabra el Sr. Alcalde dice que el grupo socialista, cuando se aprobaron los pliegos de condiciones de la contratación, no dijeron nada en contra de los mismos, por lo que no entienden como ahora pretenden que se aplique la legislación de contratación en cuanto a las bajas desproporcionadas, cuando en el pliego de condiciones no se contemplan, contestando el Sr. Santiago Pellejo que desea que la prestación del servicio salga bien, añadiendo que es de observar que entre los licitadores hay cuatro empresas de nivel nacional, y sus precios se asemejan bastante entre si, concluyendo el Sr. Alcalde que hay que cumplir la legalidad y, por tanto, los pliegos de condiciones de la contratación, y a esto hay que ceñirse.

Sometido el punto a votación, el Pleno, por 8 votos a favor, correspondientes a los 7 Concejales del grupo popular y al Concejales del grupo de Izquierda Unida, y 4 votos en contra, correspondientes a los 4 Concejales del grupo socialista asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta del número legal de sus componentes, acuerda:

- 1.- Desestimar expresa e íntegramente la “solicitud de aclaración, y revisión de las valoraciones del SOBRE C, excluyendo a las empresas que incurran en baja desproporcionada, y a la comprobación de que la nueva empresa adjudicataria resultante de dicha revisión posea la correspondiente clasificación del contratista”, formulada por D^a Ana Isabel Naya García como administradora única de la Sociedad ANA NAYA GARCIA S.L. ante la calificación por la Mesa de Contratación de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la documentación presentada por los licitadores en el sobre conteniendo la documentación de los criterios valorables en cifras

o porcentajes (sobre C) y propuesta de adjudicación del contrato efectuada el día 29 de mayo de 2013, todo ello en el procedimiento convocado y publicado en el BOP de Palencia núm. 42 de fecha 8 de abril de 2013 por los motivos que figuran en el informe jurídico incluido en el acta de la Mesa de Contratación de 6 de junio de 2013 resolviendo la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L., acta transcrita literalmente con anterioridad y que el Pleno hace suya en todos sus extremos, así como el informe jurídico.

Los fundamentos de la desestimación son:

A) PETICIÓN DE ANA NAYA GARCIA S.L. DE EXCLUSIÓN DE LAS EMPRESAS QUE INCURRAN EN BAJA DESPROPORCIONADA O TEMERARIA:

1. En cuanto a la petición de ANA NAYA GARCIA S.L. de exclusión de las empresas que incurran en baja desproporcionada o temeraria al amparo del art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en adelante RGCAP), decir que este artículo se refiere expresamente a los “criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas”, por lo que no sería de aplicación al caso que nos ocupa, toda vez que la contratación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, se ha realizado por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y no por subasta.

En lo anterior redunda el art. 90 del RGCAP que dice “Artículo 90. Inaplicación al concurso de determinadas normas de la subasta. No serán de aplicación a los concursos los preceptos que para la subasta se establecen en los artículos 85 y 87.2, último inciso, de este Reglamento”.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda desestimar en este punto 1.A-1) la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L., pues no estamos ante una contratación por subasta, sino ante una contratación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, por lo que no es aplicable el art. 85 del RGCAP.

2. Siguiendo con la argumentación en lo relativo a la petición de exclusión de las empresas que incurran en baja desproporcionada o temeraria, el art. 152.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dice lo siguiente: “cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales”.

A este respecto, en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación no se contemplaba en su clausulado ninguna mención a proposiciones con valores anormales o

desproporcionados, por lo que la petición de ANA NAYA GARCIA S.L. no sería de aplicación a esta contratación.

Por lo expuesto en este punto 1.A-2), el Pleno acuerda desestimar en este apartado la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L.

3. Todo lo anterior es ratificado en el Informe 58/08 de 31 de marzo de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que dice “por lo expuesto, reiterando el criterio expresado en anteriores informes, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que para que pueda ser ponderada si una proposición no puede ser cumplida por considerar que se trata de una oferta anormalmente baja, tanto durante la vigencia de la Ley de contratos de las administraciones públicas, bajo la forma de adjudicación de concurso, como de la Ley de Contratos del Sector Público cuando se apliquen diversos criterios de valoración de las ofertas, es requisito que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hayan especificado los criterios objetivos que permitirán su apreciación” y, como se ha dicho antes, en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas de la licitación de la Gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años) mediante concesión, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación no se contemplaba en su clausulado ninguna mención a proposiciones con valores anormales o desproporcionados.

Por lo expuesto en este punto 1.A-3), el Pleno acuerda desestimar en este apartado la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L.

B) PETICIÓN DE ANA NAYA GARCIA S.L. RELATIVA A QUE LA NUEVA EMPRESA ADJUDICATARIA RESULTANTE POSEA LA CORRESPONDIENTE CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA:

1. El art. 65.1 de la LCSP dice que “para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de **contratos de obras** cuyo valor estimado sea igual o superior a 350.000 euros, o de **contratos de servicios** cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado...”

Ahora bien, en el presente caso estamos ante un contrato de gestión de servicio público mediante concesión; por ello no es de aplicación el artículo citado y no puede exigirse clasificación del contratista, pues ésta solo es exigible a los contratos de obras y contratos de servicios, no siendo éste el mismo caso.

Por lo expuesto en este punto 1.B-1), el Pleno acuerda desestimar en este apartado la solicitud de ANA NAYA GARCIA S.L.

2.- Por lo expuesto en el punto anterior, aceptar la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación a favor de la entidad mercantil MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L. con una puntuación de 80,68 puntos, en los siguientes precios:

Escolaridad a Jornada Completa:

235 € alumno/a y mes, IVA incluido.

Escolaridad a Media Jornada:

117,50 € alumno/a y mes, IVA incluido.

Servicio de comedor.

60 € alumno/a y mes, IVA incluido.

Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:

Tarifa ofertada de revisión de precios: 0 % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar (por tanto, no habrá revisión de precios en la vida del contrato).

Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en el pliego:

Oferta de cobertura de seguro de responsabilidad civil: 1.200.000”.

justificando la adjudicación en base a las motivaciones transcritas anteriormente en las propuestas de la Mesa de Contratación en la parte expositiva de este acuerdo, motivaciones que el Pleno hace suyas.

Siguen el siguiente orden decreciente de puntuación las proposiciones presentadas por las siguientes empresas:

- NUEVA ENRINES S.L., con 80,45 puntos.
- ANA NAYA GARCIA S.L., con 76,78 puntos.
- ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L., con 75,33 puntos.
- GRUPO NORTE S.L., con 74,88 puntos.
- KIDSCO S.L., con 74,25 puntos.
- CLECE S.A., con 67,71 puntos.

MOTIVACIÓN ACEPTACION PROPUESTA: la citada en la parte expositiva de este acuerdo en cuanto a las propuestas realizadas por la Mesa de Contratación se refiere, y que el Pleno hace suyas, y por haber obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo conforme a los pliegos de condiciones (puntuación criterios no valorables en cifras o porcentajes y criterios valorables en cifras o porcentajes) y, por tanto, ser la oferta que, en su conjunto, resulta más favorable para el Ayuntamiento.

3.- Otorgar el siguiente orden decreciente de puntuación a las proposiciones presentadas por las siguientes empresas y que no han resultado propuestas como adjudicatarias:

- NUEVA ENRINES S.L., con 80,45 puntos.
- ANA NAYA GARCIA S.L., con 76,78 puntos.
- ALTOCU SERVICIOS INTEGRALES S.L., con 75,33 puntos.
- GRUPO NORTE S.L., con 74,88 puntos.
- KIDSCO S.L., con 74,25 puntos.
- CLECE S.A., con 67,71 puntos.

MOTIVACIÓN DE NO ACEPTACION COMO ADJUDICATARIAS LAS PROPUESTAS DE LAS ANTERIORES EMPRESAS: la citada en la parte expositiva de este acuerdo en cuanto a las propuestas realizadas por la Mesa de Contratación se refiere, y que el Pleno hace suyas, y por haber obtenido menor puntuación que la oferta cuya selección se propone en el proceso selectivo conforme a los pliegos de condiciones (puntuación criterios no valorables en cifras o porcentajes y criterios valorables en cifras o porcentajes) y, por tanto, no ser las anteriores ofertas las que, en su conjunto, resultan más favorables para el Ayuntamiento.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 TRLCSP, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro

del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 9.564,50 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

5.- Para garantizar la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda designado RESPONSABLE de la ejecución y por tanto, de la efectiva realización de la prestación objeto del mismo, el Concejal de Bienestar Social.

6.- Dese traslado de este acuerdo al Presidente y Secretario de la Mesa de Contratación.

7.- Dese traslado de este acuerdo a la mercantil MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L. a fin de cumplimentar lo expuesto en el citado punto 2 anterior.

8.- Dese traslado de este acuerdo al resto de empresas licitadoras cuya proposición no haya sido aceptada como posibles adjudicatarias.

No existiendo más puntos en el orden del día, el Sr. Alcalde dio por concluida la sesión, siendo al efecto las 13 horas y 40 minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Carlos Morchón Collado.

Fdo.: Alberto Blanco Nieto.